DNCP/DNC N° 4.191 /2018

Asunción, 14 de marzo de 2018.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 327.796 – "LPN SBE 95-17 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta ***el artículo 30 de la Resolución DNCP N° 1.408/2014:*** "...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma.

- En el informe de evaluación parcial no se visualiza la fecha de elaboración, ya que no se completó.

- El monto del período de la firma adjudicada V Y V S.A y DUTRIEC S.A es igual al monto adjudicado, consultamos si corresponde, atendiendo que es un proceso plurianual.

- En el informe de evaluación final, punto 10 (página 76) se visualiza que se deja constancia una disidencia con respecto al cumplimiento de la documentación del Certificado de Buenas prácticas de la firma descalificada DROGUEPAR S.A, sin embargo el comité de evaluación no se expide en cuanto al motivo de incumplimiento de dicha documentación, favor aclarar.

- Asimismo en el informe final página 27 se indica que la firma adjudicada INSUMOS MEDICOS S.A presenta todos los documentos solicitados pero no en forma, sin embargo más abajo (página 77) se indica que la firma cumple con todos los documentos, por lo recomendamos aclarar que documento no presentó en forma.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE

DNC/SBE/AP.-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-